

	MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	RA-GAC-02-
	CONCEJO PROCESO DE APOYO	Aprobado. 23/05/2018
	GESTION ADMINISTRATIVA Y CONTRATACION	Versión 0.0.
	CONTRATO/ CARTA DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA	Página 1 de 5

Firavitoba, Trece (13) de Marzo de 2025.

Señora:

ELIZABETH GUERRERO MUÑOZ
Apoderada Especial
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.
Dirección: CRA 10 N. 19-57 PISO 2 Tunja
Teléfono(s): 3152379104 – 3152242362 - 3152242393
Agenciaturja@solidaria.com.co
E. S. M.

Ref.: Carta de Aceptación de la propuesta presentada dentro de la Convocatoria CMF – CM – 001 – 2026.

Por medio de la presente, LUIS ANGEL CADENA MOLANO, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.051.590.610, en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Firavitoba NIT 891.856.288 – 0, en uso de sus funciones y facultades contenidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, ley 136 de 1994, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, debidamente autorizado para celebrar contratos, convenios, cofinanciaciones, contratos interadministrativos, me dirijo a usted con el fin de informarle que una vez suplidadas todas las etapas del proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía CMF – CM – 001 – 2026, el comité asesor en contratación del Concejo Municipal de Firavitoba, recomendó suscribir el contrato 2026001, con usted, por tal razón se procede a expedir el presente documento de aceptación de la propuesta, el cual contiene todos los por menores del contrato en comento, cuyo objeto será La Adquisición de póliza de manejo de los recursos públicos por parte de la Presidenta del Honorable Concejo Municipal de Firavitoba para la vigencia 2026”

GENERALIDADES:

N° DE CONTRATO:	CO1.PCCNTR.9400842
N° DE PROCESO:	CMF - CM – 001 – 2026.
CONTRATANTE:	Concejo Municipal de Firavitoba
N.I.T	891.856.288 – 0
REPRESENTANTE LEGAL:	Luis Angel Cadena Molano
C.C. No.	1.051.590.610
CONTRATISTA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NIT.	860524654-6
REPRESENTANTE LEGAL:	ELIZABETH GUERRERO MUÑOZ
C.C. No.	C.C 52464180
OBJETO CONTRACTUAL:	La Adquisición de póliza de manejo de los recursos públicos por parte del presidente del Honorable Concejo Municipal de Firavitoba para la vigencia 2026.
VALOR:	Un millón ciento doscientos mil pesos (\$1'200.000) M/Cte
PLAZO	Cinco (05) días para la entrega de las pólizas
VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGUROS	Trescientos sesenta y cinco (365) días
SUPERVISOR:	Luis Angel Cadena Molano – Presidente del Concejo Municipal
FECHA DEL CONTRATO:	Diecisiete (17) de Marzo de 2026

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	YURI ANDREA VARGAS	CONTRATISTA	17/03/2026
REVISÓ	LUIS ANGEL MOLANO	PRESIDENTE CONCEJO FIRAVITOBA	17/03/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL MOLANO	PRESIDENTE CONCEJO FIRAVITOBA	17/03/2026

	MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	RA-GAC-02-
	CONCEJO PROCESO DE APOYO	Aprobado. 23/05/2018
	GESTION ADMINISTRATIVA Y CONTRATACION	Versión 0.0.
	CONTRATO/ CARTA DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA	Página 2 de 5

2. CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: La Adquisición de póliza de manejo de los recursos públicos por parte de la Presidenta del Honorable Concejo Municipal de Firavitoba para la vigencia 2026”

SEGUNDA. PRECIOS BASE DEL CONTRATO: Para los efectos legales y presupuestales los valores que reconocerá la entidad por cada actividad según propuesta presentada por el contratista serán los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Poliza de manejo de recursos publicos	Und	1	\$1.200.000	\$1.200.000
TOTAL				\$1.200.000	\$1.200.000

TERCERA. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes condiciones de ejecución y/u obligaciones:

1. Expedir las pólizas requeridas de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas en la presente invitación.
2. Amparar los riesgos asegurables de la entidad estatal y expedir cada uno de los certificados de las pólizas de conformidad con lo señalado en los documentos del proceso y el contrato, cumpliendo cada de las especificaciones técnicas, vigencias y amparos solicitados.
3. Contratar bajo su cuenta y riesgo al personal operativo para la atención del programa de seguros del Concejo Municipal de Firavitoba.
4. Acatar y observar las indicaciones que imparta el supervisor del contrato respecto de las pólizas y demás servicios requeridos.
5. Emitir factura de las pólizas emitidas y presentar los documentos requeridos para la legalización y trámite de la cuenta de cobro al Supervisor del contrato.
6. Indemnizar los siniestros ocurridos dentro de la vigencia de las pólizas de acuerdo a las coberturas y valores asegurados.
7. Cumplir el objeto del contrato en el término pactado.
8. Mantener indemne al CONCEJO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
9. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y durante la ejecución del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, el contratista deberá cumplir con las normas del sistema general de riegos laborales duran
10. te la ejecución del contrato.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	YURI ANDREA VARGAS	CONTRATISTA	17/03/2026
REVISÓ	LUIS ANGEL MOLANO	PRESIDENTE CONCEJO FIRAVITOBA	17/03/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL MOLANO	PRESIDENTE CONCEJO FIRAVITOBA	17/03/2026

	MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	RA-GAC-02-
	CONCEJO PROCESO DE APOYO	Aprobado. 23/05/2018
	GESTION ADMINISTRATIVA Y CONTRATACION	Versión 0.0.
	CONTRATO/ CARTA DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA	Página 3 de 5

11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
12. Las demás que se deriven o sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución o término del contrato será de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, no limita a la entidad, para dar terminado el contrato antes o después de su vencimiento, sin perjuicio de plazo de vigencia de la presente póliza la cual será de 365 días calendario.

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será de un millón doscientos mil pesos (\$1'200.000) M/Cte, como respaldo del presente proceso la tesorería Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-0148 de fecha diez (10) de marzo de 2026, con cargo al rubro – 2.1.2.02.02.007.01 – 124304 denominado Seguros en General – FTE: SGP Propósito general – Libre destinación municipios Categoría 4, 5 y 6 – Dep: Concejo en un monto de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000) M/Cte, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Firavitoba de los cuales se afectará el valor del futuro contrato, el cual está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

SEXTA. FORMA DE PAGO: El Concejo Municipal de Firavitoba, cancelara el valor del contrato en un único pago a contra entrega de los elementos objeto del contrato, previa elaboración del acta suscrita bilateralmente y de común acuerdo entre las partes, con el respectivo control, revisión y recibido a satisfacción en cuanto a calidad y oportunidad, por parte del supervisor delegado y la Secretaria del Concejo quien recibirá y custodiara el documento físico de las póliza, informe de ejecución, acta de recibo a satisfacción y la acreditación del pago del sistema de seguridad social ARP-PENSIONES-o SALUD y parafiscales ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN Y SENA.

Para proceder al pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, el informe de ejecución del contrato hasta la fecha en la que solicita el pago y el informe de seguimiento del supervisor del contrato con el acta de cumplimiento y recibo donde reconozca la ejecución y pago que le corresponde a la misma.

La radicación de la factura o cuenta de cobro, con todos los anexos anteriores, así como los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos el Municipio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	YURI ANDREA VARGAS	CONTRATISTA	17/03/2026
REVISÓ	LUIS ANGEL MOLANO	PRESIDENTE CONCEJO FIRAVITOBA	17/03/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL MOLANO	PRESIDENTE CONCEJO FIRAVITOBA	17/03/2026

	MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	RA-GAC-02-
	CONCEJO PROCESO DE APOYO	Aprobado. 23/05/2018
	GESTION ADMINISTRATIVA Y CONTRATACION	Versión 0.0.
	CONTRATO/ CARTA DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA	Página 4 de 5

responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para proceder a la liquidación **EL CONTRATISTA** deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, el informe de ejecución del contrato hasta la fecha en la que solicita el pago y el informe de seguimiento del supervisor del contrato con el acta de cumplimiento y recibo donde reconozca la ejecución y pago que le corresponde a la misma. Y recibo a satisfacción del Concejo Municipal de Firavitoba.

SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

CDP No.	Fecha	Rubro No.	Denominación	Valor
2026-0148	10/03/2026	2.1.2.02.02.007.01 - 124304	Seguros en General – FTE: SGP Propósito general – Libre destinación municipios Categoría 4, 5 y 6 – Dep: Concejo Municipal	\$1'200.000

OCTAVA - AFECTACIÓN PRESUPUESTAL.

RP No.	Fecha	Rubro No.	Denominación	Valor
2026-0148	10/03/2026	2.1.2.02.02.007.01 - 124304	Seguros en General – FTE: SGP Propósito general – Libre destinación municipios Categoría 4, 5 y 6 – Dep: Concejo Municipal	\$1'200.000

NOVENA - SUPERVISIÓN: La Supervisión del Contrato que se suscriba, estará a cargo de el Presidente del Concejo Municipal de Firavitoba y/o quien haga sus veces, por tal razón el contratista deberá dar parte a ella de todas las actuaciones y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, el contratista también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte de la contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato.

DECIMA - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.2.4.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato no requiere de garantía única de cumplimiento.

DECIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que los modifiquen o reglamenten.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	YURI ANDREA VARGAS	CONTRATISTA	17/03/2026
REVISÓ	LUIS ANGEL MOLANO	PRESIDENTE CONCEJO FIRAVITOBA	17/03/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL MOLANO	PRESIDENTE CONCEJO FIRAVITOBA	17/03/2026

	MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	RA-GAC-02-
	CONCEJO PROCESO DE APOYO	Aprobado. 23/05/2018
	GESTION ADMINISTRATIVA Y CONTRATACION	Versión 0.0.
	CONTRATO/ CARTA DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA	Página 5 de 5

DECIMA TERCERA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el Concejo Municipal de Firavitoba, podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

- MULTAS: El Concejo Municipal de Firavitoba, dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.
- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza al Concejo Municipal de Firavitoba, para que descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

DÉCIMA CUARTA. LEGALIZACIÓN: El Contratista se compromete a allegar al Concejo Municipal de Firavitoba, dentro de los dos (02) días siguientes a la publicación de la presente comunicación de aceptación de la oferta los siguientes documentos:

- Documento aceptado.
- Los demás exigidos por el Concejo Municipal de Firavitoba.

DÉCIMA QUINTA: La presente comunicación de aceptación de la propuesta se publicará en el Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, y con ella, al proponente quedará notificado de la aceptación de la oferta.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORO	YURI ANDREA VARGAS	CONTRATISTA	17/03/2026
REVISÓ	LUIS ANGEL MOLANO	PRESIDENTE CONCEJO FIRAVITOBA	17/03/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL MOLANO	PRESIDENTE CONCEJO FIRAVITOBA	17/03/2026